

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 1 de Marzo de 2001

No. 43

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Casa del Dios Viviente".....	1241
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1250
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1265
SECCION JUDICIAL	
Citación.....	1267
Títulos Supletorios.....	1267
Declaratorias de Herederos.....	1268

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION CASA DEL DIOS VIVIENTE"

Reg. No. 8541 - M. 208684 - Valor C\$ 2550.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil quinientos sesenta (1570), del folio número novecientos sesenta, al folio novecientos ochenta y tres (960-983), Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CASA DEL DIOS VIVIENTE".

TE". Conforme autorización de Resolución del día dos de Marzo del año dos mil. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CASA DEL DIOS VIVIENTE", que se encuentra certificados por Ramón O. Soza Deyton, Abogado y Notario, con fecha del veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil. - **Dr. Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION «CASA DEL DIOS VIVIENTE», LOS QUE INTEGRA Y LITERLAMENTE DICEN:» ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CASA DEL DIOS VIVIENTE»-CAPITULO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION.- ARTO.1.- Esta Asociación se denomina «CASA DEL DIOS VIVIENTE», y es una entidad religiosa, autónoma, sin fines de lucro. Este nombre será llevado por toda congregación local nuestra **ARTO. 2.-** La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Masaya, y en cualquier otra ciudad o pueblo de la República, donde se tenga iglesias o propiedades, sin que la ciudad de Masaya, pierda su carácter de domicilio principal como Sede Nacional, y como Sede Apostólica **ARTO.3.-** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. Sin embargo, podrá extinguirse y terminar cuando así lo resuelvan dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General ordinaria o extraordinaria. **CAPITULO II NATURALEZA DE GOBIERNO, PRINCIPIOS DE FE Y FINES. ARTO.4.-** Nuestra Asociación es religiosa, eclesíastica siendo su forma de gobierno espiritual y eclesiástico: Teocrático. **ARTO.5.-** Nuestra fe en la revelación de Dios es Trinitaria. Padre, Hijo, y Espíritu Santo. Y también, es Trina nuestra fe en la Palabra de Dios: Evangélica, Apostólica y Católica. **ARTO.6.-** La Asociación tiene como fines: 1) Predicar el santo evangelio por todos los medios posibles que estén a su alcance y capacidad. 2) Conducir a todos los creyentes de Jesucristo a la adoración en espíritu y en verdad del Dios único y verdadero, guiarlos y formarlos, hasta donde sea posible, como verdaderos discípulos de Jesucristo. 3) Establecer nuevas congregaciones en cualquier parte del territorio nacional bajo su gobierno, control y supervisión. 4) Fundar y dirigir institutos, seminarios, o escuelas, para la

educación teológica de su ministros, dentro del marco de los principios de nuestra fe trinitaria, evangélica, apostólica y católica. 5) Promover retiros fraternales en función del crecimiento y formación espiritual y humano entre los miembros de las congregaciones de esta Asociación. 6) Promover retiros ministeriales. 7) Realizar en el servicio al prójimo, al hermano en la fe, y a la comunidad, con obras de caridad, servicio, salud, desarrollo, educación y cultura: pudiendo establecer, hasta donde le sea posible, comisiones, comités, fundaciones, o instituciones, aceptables en el país para la realización de estos fines. 8) Velar por los ministros jubilados, o ministros en reposo que necesiten del amparo de la iglesia. 9) Promover relaciones eclesiológicas a nivel interdenominacional con otras denominaciones cristianas afines a nuestras doctrinas y fines. **CAPITULO III. SELLOS Y SIMBOLOS. ARTO.7.-** Sello: Para la autenticidad de los documentos que expida la Asociación tendrá un sello de forma circular con un triángulo equilátero al centro; dentro del triángulo un candelabro con siete brazos, y sobre el candelabro una estrella de seis puntas. Por sobre el triángulo, en arco, el nombre CASA DEL DIOS VIVIENTE; debajo del triángulo: DE NICARAGUA. Por sobre toda esta inscripción, y contiguo al borde, o exergo, del sello, los principios de nuestra fe; IGLESIA EVANGELICA, APOSTOLICA Y CATOLICA. (Significado del triángulo; La Trinidad de Dios, un solo Dios manifestado en tres revelaciones personales distintas: Padre, Hijo, y Espíritu Santo. Significado del candelabro; La iglesia de esta edad. La estrella: El ministro, o el ministerio de la iglesia.). **ARTO.8.-** La Asociación tendrá una bandera de tres franjas de forma rectangular. La primera franja, la de arriba, de color azul, significando el evangelio, la palabra de Dios venida del cielo y no por voluntad humana. La segunda franja, la de en medio, de color blanco, significando la justicia, pureza y santidad que Dios ha concedido a su iglesia por medio de la fe en Jesucristo. La tercer franja, de color amarillo, significando la gloria de Dios en su iglesia, y la gloria de la iglesia en su Dios. **ARTO.9.-** Dentro de toda casa de oración de nuestras congregaciones, al frente de la nave central, se pondrá en alto un triángulo equilátero con la siguiente inscripción por dentro: YO SOY EL QUE SOY. JEHOVA, Exodo 3:14,15. Y debajo, a la izquierda del triángulo, un candelabro de siete brazos, el cual significa el Nuevo Israel espiritual de Dios; y a la derecha del triángulo, una estrella de seis punta formada por dos triángulos equiláteros, la cual significa Jesucristo, la estrella de David. **CAPITULO IV. DE LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION: ARTO.10.-** Son miembros de nuestra Asociación: 1) Las iglesias locales establecidas, y las que en el futuro lleguen a establecerse, en cualquiera de sus distintas clasificaciones de acuerdo a su calidades, las cuales deberán estar en conformidad con las doctrinas y Estatutos de esta Asociación, y cuyo origen o formación conste en acta con el nombre y sello de la Asociación y firmada por el presbitero autorizado para presidirla y gobernarla y por el secretario local. 2) Para que cualquier iglesia local sea reconocida como tal deberá tener por lo menos quince miembros bautizados en comunión, de

estos por lo menos siete deberán estar clasificados como miembros bautizados activos normales. Deberá funcionar con el mínimo de organización elemental, o más; y deberá contribuir por lo menos con el mínimo de mantención ministerial. 3) La representación de la iglesia local ante la Asamblea General de nuestra Asociación eclesiológica podrá ser de la siguiente manera: Un diácono representativo si su membresía bautizada activa normal es de siete a veinte; dos diáconos representativos si su membresía bautizada activa normal es de veintiuno a más; y por cada cincuenta miembros bautizados activos, entre activo normales, exentos, y parcialmente podrá complementar un diácono representativo. 4) Los campos congregacionales: Son iglesias miembros, pero todavía no satisfacen los requerimientos necesarios para ser clasificados como iglesias locales elementales. Estas iglesias, los Campos Congregacionales, sólo serán representadas ante la Asamblea General por el presbitero que las gobierna. Una iglesia local podrá descender en calidad, y hasta ser clasificada como Campo Congregacional. Y un Campo blanco podrá ascender de calidad a la clasificación de Campo Congregacional. (Se entenderá como Campo Blanco el lugar donde se esté evangelizando con el fin de levantar una nueva congregación, pero si en él llegan a bautizarse cinco personas y que estén congregándose firmemente, será clasificado como Campo Congregacional). 5) Es miembro también todo presbitero activo, o en reposo, establecido en esta Asociación eclesiológica. **ARTO.11.-** Respaldo a los miembros: Todo miembro recibirá apoyo espiritual, fraternal, moral, económico y material cuando las circunstancias lo permitan y según recursos y capacidad de esta Asociación, o según programas de desarrollo de acuerdo a nuestros fines. **ARTO.12.-** Pérdida de la membresía: Se podrá perder la membresía por violación deliberada y persistente a las doctrinas y Estatutos de esta Asociación, o por disolución total de la congregación. **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO: ARTO.13.-** El patrimonio de la Asociación estará constituida así: 1) Aportaciones de los miembros. 2) Donaciones nacionales y extranjeras. 3) Muebles e inmuebles y artículos de valor. 4) Cualquier otro ingreso lícito. **ARTO.14.-** Adquisición de propiedades y utilidad. Toda congregación e iglesia miembro, o comité, fundación o institución de esta Asociación bajo su gobierno o dirección, que adquiera propiedades, muebles e inmuebles y cosas de utilidad y valor, será registrado legalmente a nombre de esta Asociación. Ante la desintegración, o pérdida de membresía, de cualquier congregación, o comité, fundación o institución, de esta Asociación, todos sus bienes económicos y materiales pasarán bajo control directo de la Sede Nacional de esta Asociación para seguirlos utilizando debidamente. **CAPITULO VI. ORGANOS DE GOBIERNO: ARTO. 15.-** El gobierno de esta Asociación se ejercerá mediante los siguientes órganos: 1) La Asamblea General, o Concilio Nacional. 2) El Consejo Directivo Nacional, en forma abreviada. -CDN-. 3) Las Congregaciones Locales. **CAPITULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL, O CONCILIO NACIONAL: ARTO. 16.-** Son miembros de este órgano con derecho a voz y voto los diáconos representativos de cada iglesia local, los pastores-suplentes que estén en función sólo de iglesia locales, los presbiteros activos y en reposo, los supervisores regionales, todo obispo, el Asistente presbiteral y el Presbitero

Presidente u Obispo Nacional, quien lo presidirá, además, igualmente será miembro todo ministro ejecutivo, que no siendo presbítero, esté nombrado como tal en comité, fundación, o institución, de ésta Asociación. El quórum de este órgano en su sesión ordinaria y extraordinaria será por lo menos la mitad más uno de sus miembros. La sesión ordinaria será anual, las extraordinarias la citará el Presbítero Presidente según acuerdo con el Consejo Directivo Nacional. (Los Consejos Locales de las iglesias podrán hacerse presente en la Asamblea General con derecho sólo a voz cuando el -CDN- lo considere importante o necesario, o porque cada año la Asamblea apruebe posibles o necesarias sus presencias).

ARTO.17.- Funciones de la Asamblea General: 1) Aprobar los Estatutos de la Asociación. 2) Nombrar al Presbítero Presidente u Obispo Nacional. 3) Nombrar de cinco a ocho miembros integrantes del Consejo Directivo Nacional -CDN-, incluyendo al Presbítero Presidente u Obispo Nacional, para ires años si son presbíteros, con excepción del presbítero Presidente, quien es por tiempo indefinido, y para un año si son pastores suplentes, o diáconos representativos 4) Será informada del estado financiero, material y económico de la Asociación, y de todo cuanto estos Estatutos especifiquen 5) Aprobará o improbará toda nueva iglesia local aspirante a la membresía de esta Asociación y de esta Asamblea General. 6) Refutar o discutir la clasificación de cualquier iglesia local ya miembro. 7) Deberá aprobar o improbar todo nuevo campo congregacional como miembro de esta Asociación. También deberá conocer de los nuevos campo-blancos. 8) Ratificar en sus funciones y en su dignidad de nuevo miembro de esta Asociación y de la Asamblea a todo nuevo presbítero establecido durante el año de actividad. 9) Reconocer como miembros de esta Asamblea a los nuevos pastores suplentes en función sólo de iglesias locales. También a los ministros ejecutivos que no ostenten el grado de presbítero, pero que tienen calidad de diáconos o son miembros de nuestra congregaciones 10) Será informado avance, desarrollo, problemas, necesidades, programas de trabajo, y proyecto de la Asociación, para que cada miembro disfrute de sus fines en función y se comprometa en los trabajos y metas a alcanzar. 11) Todo ministro y funcionarios que deba hacerlo, o sea directamente solicitado por este órgano, dará su informe

CAPITULO VIII: DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL -CDN-. ARTO.18.- Este órgano estará constituido por un mínimo de cinco miembros, y hasta ocho, que sean varones, todos directamente nombrados por la Asamblea General. Podrá tener más de ocho miembros, sólo si el exceso es de Supervisores regionales, u obispos. Su máximo de miembros dependerá pues, de cuantos supervisores regionales u obispos estén establecidos. En caso circunstancial que sea poco la cantidad de presbíteros para completar el mínimo de cinco, entonces los pastores suplentes y los diáconos representativos, sólo varones, podrán completar el mínimo de miembros de este órgano.

ARTO.19.- Funciones del Consejo Directivo Nacional -CDN-: 1) Presidido por el presbítero Presidente será el responsable de que los fines de la Asociación y sus principios de fe, y doctrinas, se realicen conforme a la

posibilidad y capacidad de la misma. - 2) De entre sus integrantes elegirá al Secretario General y su Vice; Secretario de Finanzas y su Vice, Tesorero y su Vice, para un periodo de tres años, si son presbítero, supervisores regionales, u obispos, y para un año, si son pastores suplentes o diáconos representativos. 3) Se reunirá ordinariamente con la frecuencia que él acuerde, y extraordinariamente según considere necesario el Presbítero Presidente. 4) Ejecutará los acuerdos emanados de la Asamblea General conforme a estos Estatutos. 5) Evaluar el estado y calidad de toda congregación de esta Asociación. 6) Según circunstancias, conflictos y necesidades, o propósitos, pronunciará su pastoral consoladora, exhortadora, y directiva, a toda la iglesia en la nación, o según sea el caso. 7) Elaborar y aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones de la Asociación, y dárselo a conocer a la Asamblea General para que esta sepa de los programas y proyectos de modo que sean ratificados o modificados, si es necesario. 8) Recomendar al Presbítero Presidente, candidatos para el cargo de Supervisor Regional, u Obispo Local. Recomendar al Presbítero Presidente, candidatos para miembros de Comisiones Ejecutivas, y para Comité, Fundaciones o instituciones de esta Asociación. 9) Si se da el caso que en sus acuerdos y votaciones se de empate, el Presbítero Presidente tendrá doble voto, o tomará la decisión que considere más apropiada. 10) Ejecutar juicio y disciplina en caso de desorden y pecado en el presbítero y en todo ministerio que no esté en el grado de presbítero, pero que esté en función de la Asociación en su gobierno y administración central. También podrá hacerlo a través de una Comisión Ejecutiva determinada para efecto de orden, consejo, disciplina y excomunión. Pero todo caso de disciplina deberá ser ratificado por el -CDN-. Sin embargo todo presbítero digno de excomunión deberá ser ratificado por la Asamblea General. 11) Elaborar y reformar los reglamentos internos en general conforme sea necesario, siendo ratificados, o enmendados, por el Cuerpo Presbiterial, integrado por todos los presbíteros activos de nuestra Asociación, al menos los dos tercios del total, convocado para tal efecto, o para asuntos de administración en general, y el cual será presidido por el Presbítero Presidente, u Obispo Nacional. 12) Aprobará o desaprobará toda clase de alianza de esta Asociación con otras instituciones religiosas, o ministerios, de modo que nuestros presbíteros, pastores suplentes, y congregaciones en general, no se unan a cualquier institución o ministerio, sin la debida consideración del -CDN-.

ARTO.20.- Referente a las Comisiones Ejecutivas Permanentes: Conforme la Asociación se desarrolle y según la necesidad de delegar funciones para mejor ejecución y función específica de sus principios, fines y administración se podrá establecer Comisiones Ejecutivas Permanentes: Para Evangelismo y Misiones, Pastoral y Liturgia, Ayuda Fraternal y Servicio, Economía y Finanzas, Construcción y Mejoras, etc. Estas podrán ser integradas por miembros del -CDN- y/o presbíteros y diáconos que no integran el -CDN-. Sus miembros serán nombrados por dos años, pero si no son presbíteros, entonces para un año.

ARTO.21.- El Presbítero Presidente u Obispo Nacional: 1) Será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido. El candidato, o candidatos, no más de cinco, será presbítero, preferentemente presbítero ordenado, y varón, o el que esté

desempeñándose como Supervisor Regional, o Obispo. 2) Presidirá y gobernará la Asociación conforme a sus Estatutos, principios y doctrinas de fe y práctica. 3) Será el representante legal de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo, pudiendo otorgar poderes judiciales en nombre de la Asociación. 4) Nombrará a su Asistente Presbiterial de entre cualquier ministro integrante el -CDN-. 5) Nombrará los Supervisores Regionales que sean necesarios y los establecerá en sus funciones. 6) Establecerá las Regiones Eclesiásticas posible según el desarrollo congregacional de la Asociación. 7) Nombrará Ministros Ejecutivos, ya sea para Comisiones Ejecutivas Permanentes, Comités, Fundaciones, Instituciones de esta Asociación. 8) Formar y graduar personalmente o a través de seminario, escuela, o institución, a todo nuevo presbítero, extendiéndole diploma o certificado, una vez que el candidato haya aprobado sus estudios y sea reconocido por el -CDN-. 9) Deberá velar porque en toda congregación sus respectivos presbíteros estén capacitando a miembros bautizados en el Nivel uno de capacitación ministerial, para que de entre estos surjan los candidatos idóneos y dignos para el diaconado local. Como también podrá establecer que tal capacitación se haga mediante seminarios, escuela, o institución nuestra. 10) Establecer en sus funciones a los presbíteros locales en las congregaciones que habrán de gobernar. Recibirá de cada presbítero el reporte mensual del estado de sus congregaciones, todo conforme lo requiera el Presbítero Presidente, y/o el -CDN-. 11) Una vez que lo haya aprobado como candidato nombrará a todo pastor-suplente. 12) Extenderá y firmará las credenciales ministeriales en función de esta Asociación. 13) Podrá crear nuevos títulos ministeriales que considere de utilidad, sea de función o meramente honoríficos. 14) Será el jefe de todo personal de la Sede Nacional, pero podrá nombrar mayordomo para efecto de administración en general. 15) Nombrará comisiones de trabajo de utilidad transitoria. 16) En toda congregación nuestra, tendrá el derecho de presidirla litúrgicamente o exponer la palabra de Dios. Podrá convocarla en Asamblea local, ya sea para establecer al nuevo presbítero local, o al pastor suplente, si es necesario, o para deliberar y buscar soluciones a problemas y necesidades; como también, podrá convocar al Consejo Local según fuere el asunto a tratar donde se requiera de su competencia y autoridad. ARTO. 22.- Cesación del Presbítero Presidente u Obispo Nacional: Dejará de serlo sólo porque renuncie voluntariamente, fallezca, o que la Asamblea General lleve al acuerdo, en dos sesiones consecutivas de convocatorias ordinarias, de solicitarle su renuncia por las razones siguientes: 1) Tenga edad muy avanzada que le impida normalidad en el ejercicio de sus deberes. 2) Esté sufriendo enfermedad muy prolongada que le impida el ejercicio eficaz de sus funciones, y que ha sido médicamente incurable, a pesar de haberse hecho todo lo espiritual y médicamente posible. 3) Son evidentes las deficiencias insuperables en sus funciones en general. ARTO. 23.- Consideraciones para un expresbítero-presidente: 1) Si renuncia voluntariamente y que esté dispuesto y apto para permanecer activo en el ministerio pero en otro

cargo, podrá nombrarse así mismo en cualquier ministerio o cargo conforme a su capacidad y dignidad. 2) Si renuncia voluntariamente o a solicitud de la Asamblea General por causas de las razones definidas en el Arto. 22. Incisos 1) y 2), quedará declarado indefinidamente ministro en reposo con todo derecho de amparo de la Asociación. 3) Si dejó de ser por razón del Arto. 22. inciso 3), y si voluntariamente va a continuar en el ministerio, conforme a su dignidad, podrá permanecer como Obispo colaborador de la Sede. 4) Si la Asamblea General lo decidiere, al darse la ocasión o necesidad, un expresbítero-presidente podrá nuevamente ser candidato y nombrado Presbítero Presidente, si está apto, es digno y está dispuesto para asumir nuevamente el cargo. ARTO. 24.- El Asistente presbiterial: 1) Será nombrado para tres años si es presbítero, o Supervisor Regional, u obispo, y para un año si es pastor suplente o diácono representativo. 2) Colaborará con el Presbítero Presidente en todo lo que este lo autorice. 3) Ante renuncia o fallecimiento del Presbítero Presidente asumirá interinamente la presidencia para tratar lo siguiente: 1- Si es renuncia voluntaria convocará a la Asamblea General para que se considere tal renuncia de inmediato, pero si la renuncia es irrevocable la Asamblea procederá de inmediato a elegir al sustituto. 2- Si la renuncia es conforme al Arto. 22., inciso 1), 2), 3), deberá presidir la Asamblea General para que se establezca al sucesor conforme a estos Estatutos. Por si fuere propuesto como un candidato para la vacante, nombrará de entre los miembros del -CDN- uno que presida interinamente la Asamblea General hasta que se establezca al nuevo Presbítero Presidente. ARTO. 25.- Las Secretarías y Tesorerías de la Asociación: 1) El Secretario General levantará y firmará las actas de la Asamblea General y del -CDN-, custodiará y mantendrá al día los archivos, libros y documentos de la Asociación, recibirá todo informe rendido al -CDN- y a la Asamblea General. Firmará en función de su cargo todo documento de la Asociación que demande su firma. En toda sesión de la Asamblea General deberá tener bajo control el número total de miembros que la integran, la calidad o graduación que ostenten, y también la cantidad de diáconos representativos, y de estos los que son graduados y los que no. Mantendrá informado a ministro, órganos e instituciones referente a orientaciones y comunicados oficiales que les concierna. 2) El Secretario de Finanzas, llevará los controles y estados financieros de la Asociación en Libros debidamente autorizados, los detalles de los ingresos y egresos y saldos de cada fondo establecido. Estos documentos deberá firmarlos con el Tesorero y el Presbítero Presidente. 3) El Tesorero recibirá y guardará el efectivo de la Asociación conforme a acuerdo del -CDN-. Hará desembolso de dinero, gastos e inversiones según esté facultado por el Presbítero Presidente, y según acuerdo del -CDN-. Hará desembolso de dinero, gastos e inversiones según esté facultado por el Presbítero Presidente, y según acuerdo del -CDN-. 4) Los Vices de cada cargo colaborarán con sus inmediatos y en sus ausencias asumirán sus funciones. ARTO. 26.- El Supervisor Regional u Obispo Local: Nombrado sólo de entre el presbiterio y hasta que estén establecida por lo menos tres regiones eclesásticas en el país con un mínimo de siete presbítero cada una, deberá ser varón. Colaborará con las funciones

del Presbítero Presidente en todo lo que éste le autorice hacer en la región eclesiástica que esté nombrado para supervisarla. Supervisará toda congregación de su región de modo que estén sujetas y realizándose conforme a los principios de fe, doctrinas prácticas y Estatutos de esta Asociación. Podrá presidir y ministrar litúrgicamente en cualquier congregación de su región eclesiástica, según mérito, necesidad, propósito y problemas. Deberá interesarse porque su región esté siendo debidamente evangelizada por las congregaciones que la integran para que nazca nuevas congregaciones. podrá evangelizarla personalmente y/o con evangelistas reconocidos oficialmente. Podrá tener su propia congregación a la cual presidir y gobernar personalmente. Será nombrado para cuatro años, pudiendo ser renovado en sus funciones si así lo dispusiere el Presbítero Presidente en sesión con el -CDN-. Podrá unir y presidir las iglesias de su ciudad o de su Región Eclesiástica en actividad litúrgica aprobadas por la Sede. ARTO.27.- Referente al Obispo colaborador de la Sede: En caso que se diese este cargo referente al Art. 23., inciso uno y tres gozará de la dignidad de obispo a modo permanente en colaboración a nivel nacional, pero en sujeción al Obispo Nacional y conforme éste lo autorice. Podrá colaborar con los obispos locales y ministrar en cualquier congregación de esta Asociación según le delegue el Obispo Nacional o Presbítero Presidente. ARTO.28.- Los Ministros Ejecutivos con este nombramiento presidirá las Comisiones Ejecutivas permanentes, los Comités, las Fundaciones e Instituciones de la Asociación. Estarán bajo la dirección y supervisión del Presbítero Presidente. Deberán rendir informe al -CDN-, y a la Asamblea General cuando ésta lo requiera. (Los que presiden comisiones transitorias sólo serán nombrado como presidentes). ARTO.29.- El Presbítero: Todo presbítero podrá estar consagrado como Ordenado o como Graduado. El Ordenado será conforme Tit. 1.5 al 9; TTim. 3.1 al 7; 1Co. 7.7 al 9; además, será de veinticinco a mayor edad, soltero o casado, que haya aprobado los tres niveles de capacitación ministerial, que se ha desempeñado eficazmente como Pastor Suplente con frutos de su pastorado como crecimiento espiritual y numérico en la congregación donde esté designado. o que se haya desempeñado como evangelista local con frutos evidentes en su ministerio como son las nuevas almas convertidas a la fe en Jesucristo (no creyentes sacados de odstra denominación evangélica), o que tenga vocación eficaz como maestro de la palabra de Dios, siendo reconocido como tal. Será establecido como Presbítero Graduado aquel que satisface en gran parte los requerimientos del ordenado, excepto que no ha alcanzado la edad apropiada (veinticinco años), y/o todavía no ha aprobado el tercer nivel de capacitación ministerial. Será establecido como presbítero ordenado en cuanto satisfaga la edad y/o el tercer nivel de capacitación ministerial. El Presbítero Graduado no deberá ser menor de veintitrés años. ARTO.30.- Presbítero Evangelista: Si la vocación de un presbítero es eficazmente evangelística, además de ejercer sus derechos como presbítero en cualquier congregación, podrá recibir credencial de Presbítero Evangelista para activarse en este ministerio a

nivel nacional, en cualquier región eclesiástica, o congregación nuestra, y a nivel internacional, según sea autorizado por el Presbítero Presidente. Si tiene congregación propia, en cada mes no deberá ausentarse de ella más de una semana en actividad evangelística, excepto que solicite permiso a su obispo y se le conceda. ARTO.31.- Referente al presbítero femenino: Será consagrada como presbítera Graduada o como presbítera Ordenada la hermana que satisfaga los siguientes requisitos: 1) Los que se requieren del varón en el Art. 29. - 2) Que es soltera, o casada con un presbítero. Si se casa con alguien que no sea presbítero deberá renunciar del presbiterio o ser destituida. 3) Un matrimonio de presbíteros debe ejercer su ministerio en la misma congregación a cargo del marido. La presbítera ejercerá su ministerio en armonía y sujeción a su marido. 4) La presbítera soltera podrá hacerse cargo directamente de alguna congregación. O ser nombrada como colaboradora de otro presbítero a cargo de alguna congregación que necesite del ministerio de la presbíteras. - 5) En todo caso su cargo como presbítera será de Presbítera Asistente. 6) El Presbítero femenino podrá ser designado en funciones o cargo a nivel de la Sede o de región eclesiástica según satisfaga requerimientos, capacidad y conforme a estos Estatutos de la Asociación. ARTO.32.- Atribuciones del presbítero varón graduado u ordenado: 1) El presbítero ordenado tendrá la preferencia para ocupar cargos episcopales. 2) El presbítero ordenado tendrá la preferencia para colaborar en la congregación de nuevos presbíteros. 3) El presbítero que sea nombrado para presidir y gobernar una congregación lo hará con el título de presbítero-local. Si el presbítero dio origen a la congregación tiene el derecho de ser el presbítero propio de ella, salvo que él no quiera, o porque ya tiene su propia iglesia local en la cual quiere permanecer, pero tendrá el derecho y deber de cuidar de la congregación que ha originado hasta que se establezca en ella su propio presbítero, salvo que la entregue directamente bajo la responsabilidad de la Sede, o que la congregación clasifique como iglesia local y pase directamente bajo disposición del Presbítero Presidente, u obispo. 4) Cada iglesia local deberá tener su propio presbítero, pero al haber escasez de presbíteros, el Presbítero Presidente podrá nombrar a un presbítero local para presidir y gobernar transitoriamente más de una iglesia local. En los Campos Congregacionales que gobierne un presbítero local el Presbítero Presidente podrá establecer Pastores- Suplentes. 5) El presbítero se desempeña en sus funciones conforme a los principios de fe, doctrinas prácticas y estos Estatutos de la Asociación. 6) Estará en el deber que su congregación crezca en número de miembros, se desarrolle ministerialmente. Por tanto, conforme se desarrolle la congregación deberá hacer todo nombramiento ministerial local y dar origen a todo órgano local autorizado en estos Estatutos. 7) Deberá pastorear a los miembros de su congregación y evangelizar nuevas almas. Esto lo hará personalmente y/o con miembros, diáconos, y los órganos locales. 8) Deberá tener bien clasificada la membresía de su congregación por la debida aplicación de los deberes y derechos. 9) Bautizar en agua a los nuevos creyentes arrepentidos y con profesión de fe en Jesucristo como su único Salvador personal y Señor. 10) Oficiará el Sacrificio Memorial a los creyentes bautizados en

agua. 11) Hará recepción a todo nuevo miembro bautizado. 12) Oficiará matrimonio religioso. 13) Hará presentaciones de niños al Señor. 14) Programará y oficiará los cultos devocionales de la semana y la Adoración de Acción de Gracia Dominical. Oficiará y programará adoración extensiva como ayunos, vigiliyas y días de edificación. Oficiará culto de Esperanza y consolación y culto de Acción de Gracia Especial. 15) Establecerá la Escuela de Fe Cristiana y velará por su desarrollo y eficacia y que sus enseñanzas sean conforme al programa oficial de la iglesia. 16) En caso posible, sobre todo en congregaciones pequeñas, que haya deficiencia en los miembros para desempeñarse debidamente en los cargos locales, deberán desempeñarse toda función necesaria mientras carezca de los colaboradores capaces y dispuestos; pero deberá ir instruyendo y capacitando a los miembros para irles delegando funciones, Hch. 6: 1 al 7. 17) Declarará en suspensión disciplinaria No. uno, No. dos y No. tres a los miembros que estén en desorden y pecado, y hasta el retiro y la excomunión, si es necesaria. 18) Una vez que haya formado el órgano pastoral local deberá presidirlo en sus funciones. 19) Establecerá las comisiones locales permanentes necesarias y posible. 20) Nombrará comisiones transitorias para labores de acción inmediata. 21) Deberá abrir nuevos campo-blancos y establecer, presidir y gobernar todo nuevo Campo Congregacional nacido por su ministerio o el ministerio de su iglesia, si todavía el Campo Congregacional no clasifica como iglesia local elemental para pasar a la supervisión inmediata de la Sede o de la Región Eclesiástica a la que pertenece. (El Obispo Nacional, o el local, deberá observar y determinar cuando un Campo Congregacional debe ser declarado iglesia local elemental). 22) Establecer en sus funciones a todo pastor suplente que sea designado para ministrar en su congregación o congregaciones bajo su gobierno. 23) Establecer en función de su congregación, congregaciones bajo su cargo evangelistas locales. 24) Si es necesario y posible, en una iglesia local podrá haber más de un presbítero ministrando, pero sólo uno será el presbítero local que la presidirá y gobernará, los demás serán presbíteros asistentes. ARTO.33.- Atribuciones del presbítero femenino: 1) Del Art 32 referente a las funciones del presbítero masculino la presbítera no podrá ejercer sólo los incisos uno, diez y doce, el inciso nueve sólo podrá bautizar en agua a mujeres nuevas creyentes en Jesucristo. Estando al cargo directo de una iglesia para presidirla y gobernarla, con tiempo deberá solicitar al obispo para que éste oficie lo que no es de su competencia, o bien sea que el obispo le nombre un presbítero colaborador para que le asista en lo que es de su competencia. 2) En caso que esté nombrada como Presbítera Asistente de otro presbítero sus funciones las ejercerá en armonía y sujeción al presbítero que preside y gobierna la congregación. ARTO.34.- Traslado del presbítero: 1) Un presbítero podrá ser trasladado de una congregación a otra o de un lugar a otro si el Señor Jesucristo allí lo necesite, por tanto el obispo nacional hará el traslado correspondiente. 2) Que por motivo muy personal solicite su traslado y se le conceda. 3) Que tenga problema insolucionables con la congregación que preside y gobierna

de modo que se haga inevitable su traslado. 4) Que la congregación a su cargo no prospere, o más bien se deteriore por causa de deficiencia insuperable e injustificable en su ministerio. En todo caso el obispo velará porque el presbítero se fortalezca y se renueve en su vocación para asumir sus nuevas funciones donde sea trasladado. 5) Que sea trasladado al estado de «reposo» por causa de enfermedad crónica que lo imposibilite en la actividad de su ministerio, o por causas de ancianidad. ARTO.35.- El Pastor Suplente: 1) El Pastor Suplente es un colaborador oficial del presbítero local, y en su ausencia de este es el responsable de pastorear, cuidar y administrar la congregación en donde ha sido establecido. Su ministerio lo desempeñará conforme esté facultado en estos Estatutos, y además, según su superior, o su presbítero local lo autorice. 2) El presbítero local podrá recomendar candidatos para este cargo, si ya están graduados, de lo contrario el obispo deberá proveérselo de cualquiera de nuestras congregaciones. 3) Este nombramiento será de prueba y observación para los que aspiran al presbítero, o simplemente es un nombramiento para los que quieren servir al Señor en este ministerio en donde lo necesite la obra de Dios. 4) Será nombrado para un año, o menos, pudiendo ser renovado en la misma congregación las veces que sea necesario. 5) Podrá ser establecido en Campo Blanco, en Campo Congregacional, o en la iglesia local que no tiene presbítero propio, también en la que tiene presbítero propio, pero que es grande y cómoda económicamente de modo que el ministerio del pastor suplente no perjudique la mantención ministerial de su presbítero local. (En este caso el presbítero local con el Consejo Local deberá tener acuerdo acerca de la ayuda o mentención del pastor suplente, asimismo se hará cuando se requiera del ministerio de un presbítero-asistente). 6) Podrá ser trasladado de lugar según se necesite de su ministerio, o por causa de problemas y deficiencias en sus labores, o que la congregación donde esté establecido no prospere espiritualmente, ni numéricamente. 7) Si el pastor suplente es el que ha dado origen a la congregación donde está ministrando tendrá el derecho de llegar a ser el presbítero propio de tal congregación, excepto que él no lo quiera, o que tenga graves problemas, o circunstancias que ameriten su traslado. 8) El candidato para pastor suplente será varón o mujer, graduado en el seminario nivel uno A, B, y C, deberá tener calidad de diácono, mejor todavía si se ha desempeñado como obrero pastoral, y obrero evangelista, y que sea de dieciocho a mayor edad. ARTO.36.- Funciones del Pastor Suplente: 1) Estando ausente en la congregación el presbítero local podrá ejercer de las funciones de este en el Art. 32 los siguientes incisos: Del seis solo estará en el deber que su congregación crezca en número de miembros y los guíe y prepare para que sean dignos candidatos al ministerio. Hará conforme al inciso cinco, siete, once, trece y veinte. Del inciso ocho deberá tener conciencia y cuidado del estado de los miembros y conducirlos en dignidad de sus deberes y derechos. Del inciso catorce hará conforme le autorice su presbítero local personalmente o en sesión del Consejo Local, previa ésta a la Sesión Litúrgica en donde podrá programar el Pastor-suplente. Del inciso quince supervisará y hará conforme le autorice su Presbítero. Del inciso dieciséis podrá ejercerlo,

pero sólo podrá hacer nombramientos en calidad de interinos en los Campos Congregacionales, y los cuales, si es necesario podrán ser cambiados, o removidos, o ratificados posteriormente por el presbítero. Del inciso diecisiete podrá declarar en suspensión disciplinaria número uno y declarar todo caso en la sesión inmediata del Consejo Local. Del inciso dieciocho podrá presidirlo conforme autorización de su presbítero. 2) Además, 1- Deberá mantener en función las clases de cultos establecidos por el presbítero en la congregación y con sus respectivas formas litúrgicas establecidas oficialmente en nuestra iglesia. 2- Si el programado para presidir el culto o exponer la palabra faltare a su deber deberá asumir la ministración según fuere la falta, o deberá nombrar de inmediato a alguien que lo haga, que sea digno y capaz. 3- Deberá velar por el orden administrativo, que los que tengan cargos cumplan. 4- Velará por el orden moral y espiritual en la congregación. 5- Reportará al presbítero toda irresponsabilidad o desorden dado en su ausencia. 6- En lo referente a gastos y finanzas hará conforme la autorice el presbítero, o por acuerdo de esto con el Consejo Local. 7- En lo referente a relaciones interlocales o interdenominacionales hará sólo conforme autorización del presbítero, o por acuerdo de éste con el Consejo Local o con la Asamblea Local. 8- Estando presente el presbítero local en la congregación el pastor suplente con todas sus funciones estará sujeto a la dirección y orden de su presbítero. CAPITULO IX. DE LAS IGLESIAS LOCALES. ARTO. 37.- Las congregaciones locales: 1) Toda iglesia local elemental deberá estar funcionando formal y oficialmente por lo menos con su Asamblea Local, el Consejo Local y la Sesión Litúrgica. 2) Iglesia local creciente es la que ha crecido en su organización y ministerios, teniendo, además establecida la Comisión Permanente de Oración, el Organo Pastoral, el Organo Evangelístico, la Escuela de Fe Cristiana, la orden de Niños, y que su membresía bautizada activa normal no sea menor de veintiuno. 3) Iglesia Local desarrollada es la que tiene establecido todos los ministerios y órganos locales, según estos Estatutos, y además, funcionan con eficacia y desarrollo. 4) El Campo Congregacional es la iglesia pequeña sin organización formal por su pequeñez y/o por falta de miembros idóneos. En ella el presbítero local hará nombramientos según lo estime necesario en los miembros más positivos y dispuestos, y tratará todo asunto en cualquier culto, o según considere mejor. ARTO. 38.- Referente a la asamblea-local de toda iglesia local: 1) La Asamblea Local de cada iglesia local estará constituida por los miembros bautizados, pero sólo los bautizados activos normales y activos exento tendrán derecho a ser convocados a Asamblea de manera formal, y deberán constituir el quórum de sus sesiones, y son los que tendrán derecho a voz y voto. Los activos parciales también serán convocados, pero sólo tendrán derecho a voz. (Otra clase de miembro bautizado en comunión podrá tener voz y voto, pero no en la Asamblea Local, sino sólo en asuntos o actividades secundarias donde se requiera de su parecer, o de su compromiso y participación). 2) Sus sesiones tendrán quórum con la mitad más uno de los miembros con derecho al quórum, y serán presididas por su presbítero local. 3) En

su sesión anual nombrará a los diáconos representativos ante la Asamblea General o Concilio Nacional, y quienes serán preferentemente graduados y no menor de diecisiete años, esta sesión se hará en cada iglesia local por lo menos un mes antes de la sesión anual de la Asamblea General. 4) En su sesión anual nombrará también al secretario local y su Vice, al secretario de finanzas local y su vice, al tesorero local y su vice respectivo. Los candidatos no menor de diecisiete años, podrán ser diáconos representativos y/o miembros bautizados activos normales y/o exentos, prefiriendo a los que estén graduados en el seminario ministerial nivel uno A, por lo menos. Los candidatos serán propuestos por los miembros activos de la Asamblea, el presbítero, o una comisión nombrada por el para tal efecto, dará su aprobación si los candidatos satisfacen requisitos y que son aptos, capaces y dispuestos para desempeñarse permanentemente en el cargo al que han sido propuesto. Hasta que los candidatos sean aprobados como tales la Asamblea elegirá al que habrá de ocuparse en cada cargo, y quienes a la vez asumirán el título de diáconos locales de la congregación. 5) En ella el presbítero local podrá hacer todo nombramiento en ministerio y cargo local de su propia competencia y autoridad local, solicitando si de la Asamblea Local la aprobación del testimonio y conducta de los que ha de establecer. 6) En su sesión anual podrá evaluar los logros alcanzados y proponerse nuevos proyectos y metas, el Consejo Local deberá presentar nuevos proyectos y el presupuesto de gastos e inversiones del año siguiente. 7) Durante el año de actividad la congregación local podrá ser declarada, o convocada en cualquier momento que sea necesario en Asamblea Local corriente para tratar asuntos de importancia inmediata. ARTO. 39.- Referente al Consejo Local de las iglesias locales: 1) El Consejo Local presidido por el presbítero local estará constituido oficialmente en las iglesias locales para consejo administrativo del presbítero: para aplicar consejo, disciplina y excomunión: para aprobar o improbar toda solicitud de membresía local a exmiembros locales y bautizados de otras congregaciones cristianas de nuestra Asociación o de otra denominación cristiana: para ejecutar los planes de trabajo, proyectos, y metas a alcanzar, y para administrar los ingresos, finanzas, y economía local. 2) Sesionará por lo menos con la mitad más uno de los miembros que lo integren. Todos sus integrantes serán reconocido como los diáconos oficiales de la iglesia local, sean graduados o no. 3) El mínimo de miembros que lo integren deberá ser de cinco. Por los cargos siguientes la cantidad de miembros que lo integren podría ser: El presbítero local, el secretario local y su vice, secretario de finanzas local y su vice, tesorero local y su vice, pastor-suplente, pastores auxiliares, dos: primero y segundo, presidente y vice del órgano evangelístico local, presidente y vice del órgano pastoral, diáconos ostiarios para orden, dos: primero y segundo, diácono ostiario para anotación, dos: primero y segundo, diáconos sagrarios para ornamentación, dos: primero y segundo, diáconos sagrarios para asco, dos: primero y segundo, directores de la Escuela de Fe cristiana, presidente y vice de cada Orden Fraternal, los directores de música coros, todo diácono representativo, ostente cualquiera de estos cargos o no, y los presidente de las comisiones locales permanentes. ARTO. 40.-

Referente a la Sesión Litúrgica: 1) La Sesión Litúrgica es para tratar asuntos exclusivamente de liturgia, programar los que han de administrar en la adoración y la exposición de la palabra de Dios durante la semana o el mes. 2) Integrarán esta sesión todos los miembros del Consejo Local, por lo menos la mayoría. 3) La Sesión Litúrgica será presidida por el presbítero local. El pastor-suplente podrá convocar sólo a Sesión Litúrgica en ausencia de su presbítero, si este le ha autorizado hacerlo. El pastor-suplente podrá programar cultos y actividades de su competencia y además, conforme su presbítero le haya autorizado. 4) Ordinariamente cada mes se podrá realizar Sesión Litúrgica, pero posteriormente a la sesión mensual del Consejo Local. ARTO.41.- Referente a otros órganos de la congregaciones locales: 1) El Organo Pastoral Local, constituido por todo obrero-pastoral posible y cuyo fin es estar conduciendo a la membresía en fidelidad, salud espiritual y moral, y en asistencia constante a la casa de oración. El obrero-pastoral podrá ser todo miembro bautizado activo, varón o mujer, dispuesto a ser constante y disciplinado en las labores de este órgano. Mientras los miembros de este órgano no estén capacitados oficialmente como obreros, serán reconocidos como colaboradores pastorales. 2) El Organo Evangelístico Local, constituido oficialmente por obreros-evangelistas, quienes deberán ser miembros bautizados activos, varones y/o mujeres, dispuestos a ser constantes y disciplinados dedicados directamente a la actividad de ganar nuevas almas para Cristo, y conducirlos a la casa de oración hasta que se afirmen en asistencia en la congregación. Presidirán este órgano evangelista locales, en defecto o deficiencia de estos el presbítero o su suplente. El miembro que no esté capacitado como obrero evangelista será reconocido como colaborador evangelista, asimismo todo miembro bautizado en comunión que quiera participar de esta labores con constancia y disciplina. 3) La Escuela de Fe Cristiana, para adoctrinamiento de niños y adultos, dividida en clase y grupos hasta donde sea posible y necesario con sus respectivos maestros y dirigida por directores nombrados por el presbítero, dirigida por éste. 4) Las Ordenes Fraternal, la de niños, jóvenes, femenil y la varonil. Constituida para actividades propias de cada clase; Actividades de amor fraternal y social entre los miembros, y actividades (no incluyendo en esta a los niños) de amor, caridad, y servicio para con el prójimo, como los presos, enfermos, ancianos, etc. Toda actividad debe ir en armonía y sujeción al programa y actividades en general de la congregación y deberá tener el visto bueno del presbítero local. Cada orden tendrá su propia directiva elegida por los miembros, todo bautizado disponible, que voluntariamente han de constituir cualquier Orden excepto la de niños que será directamente nombrada por el presbítero. 5) La Comisión Permanente de Oración, y demás Comisiones Locales Permanentemente, como la de caridad y servicio social, etc. Estos órganos deberán reportar de sus funciones, fines y responsabilidades en sesión del Consejo Local, y estarán bajo las observaciones y supervisión del presbítero local. ARTO.42.- El diaconado local: 1) Todo miembro bautizado en agua, varón o mujer, de diecisiete

años a mayor de edad, activo normal o activo exento, que desempeñe cargo calificado para constituir el Consejo Local, conforme el artículo treinta y nueve, inciso tres, será consagrado como diácono local. Deberá comprometerse en ser constante en su deber. El diácono local deberá estar atento y dispuesto para servir en cualquier otro deber en la iglesia del Señor, además del que ostente oficialmente. 2) El que tenga diploma de haber cursado y aprobado el seminario ministerial nivel uno A y B y según I Tim. 3:8 al 13; Hch. 6:1 al 7; I Co. 7:7 al 9 será consagrado como diácono graduado. El diácono graduado idóneo, capaz, para enseñar podrá ser reconocido como maestro local del seminario nivel uno A y B. - ARTO. 43.- El Evangelista Local: 1) El candidato será miembro bautizado activo normal o exento, varón o mujer no menor de diecisiete años, que haya aprobado el seminario nivel uno A, B, y C, que como obrero evangelista ha demostrado perseverancia y frutos, que ha ganado nuevas almas para Cristo (no que las ha sacado de otra denominación evangélica y que estén asistiendo a la congregación. Será nombrado para un año pudiendo ser renovado las veces que sea si es efectivo en su ministerio. 2) Se desempeñará sólo en sus funciones o acompañándose de otro evangelista o de miembros bautizados dispuestos, pero que no estén comprometido con otros deberes locales para que otros cumplan sus propias funciones. Podrá ser programado por su presbítero para presidir en determinados días del mes la congregación en actividad evangelísticas casa por casa, y cuanto más se hará esto si todavía no está establecido el Organo Evangelístico Local, todo evangelista local integrará este órgano, además de los obreros-evangelistas. 3) El evangelista local podrá ser autorizado o enviado al abrir nuevos campos o a predicar en las congregaciones que estén bajo el gobierno de su presbítero. Reportará de sus funciones al presbítero y al Consejo Local. Podrá también ser nombrado como Pastor-Suplente, si es necesario, o que él lo solicite. ARTO.44.- Referente a otros cargos en la congregación local: 1) El pastor auxiliar: Colaborará con el presbítero en las visitas pastorales que la membresía esté asistiendo a la congregación. En ausencia del presbítero o del pastor suplente hará conforme el artículo treinta y seis (36) inciso dos, sub-incisos dos, tres, cuatro y cinco. Se podrá nombrar un pastor-auxiliar-segundo que sea preferentemente mujer para que pastoree directamente la membresía femenina en sus necesidades e inquietudes, y tendrá las mismas atribuciones del pastor-auxiliar-primero, en armonía y acuerdo con este en ausencia de sus superiores. El nombramiento lo hará el presbítero en asamblea local para un año o menos tiempo, los candidatos deben ser en calidad de diáconos locales. 2) El Secretario Local. Lo será de la asamblea local, del consejo local y de la Sesión Litúrgica. Levantará actas y tomará notas y apuntes de todo lo que sea necesario o conforme sea autorizado por su presbítero. Deberá elaborar lista de la programación mensual para lectura pública de los responsables. Firmará con el presbítero todo documento a nombre de la Congregación si así se requiere. Registrará los ingresos y egresos de miembros, los matrimonios religiosos, las presentaciones de niños al Señor, los nombramientos ministeriales locales, las renunciaciones o destituciones locales, o el estado en disciplina de cualquier miembro. Su vice colaborará

con él y suplirá sus ausencias. Los candidatos deben ser en calidad de diáconos locales. 3) El secretario de Finanzas Local. Llevará la contabilidad de los ingresos y egresos clasificados en sus fondos respectivos conforme nuestro sistema de finanzas, y lo firmará con el presbítero. Registrará los ingresos diarios de la congregación, en su ausencia lo hará su vice o el que preside la congregación. Levantará con el presbítero el inventario de todas las cosas de la congregación. Promoverá con el tesorero las actividades para incrementar los fondos, por tanto llevará el control de los compromisos financieros de los miembros y particulares para que se realice la colecta a su tiempo debido. Los candidatos para este cargo debe ser en calidad de diáconos locales. 4) El tesorero Local. Recibirá y firmará todo ingreso de la congregación. Ejecutará gastos o inversiones si está autorizado por el presbítero local, o por acuerdo del Consejo Local. Mensualmente hará su reporte de ingresos y egresos y estado total de la tesorería y lo firmará. Entregará al presbítero local lo que le corresponda de la disponibilidad ministerial, según autorización o aprobación del Presbítero Nacional, u Obispo Nacional, conforme a nuestro gobierno de mantención ministerial. Mantendrá en existencia y en buen estado los medios necesarios para coleccionar las contribuciones. El Vice-tesorero colaborará con su inmediato y asumirá las funciones en sus ausencias. Los candidatos deben ser en calidad de diácono locales. 5) Otros cargos importantes, pero que no son miembros del Consejo Local: a) El Ostiario, para orden. Nombrar cuantos sean necesarios, a modo permanente o transitorio. Velarán porque no se den perturbaciones de adentro, con niños o miembros desordenados, ni que lleguen personas extrañas o ebrias de licor a hacer desorden en la adoración. Algunos podrán estar en las puertas de la casa de oración y darán la bienvenida a las visitas. También podrán guardar el orden en actividades de la palabra de Dios y de adoración fuera de la casa de oración. El Ostiario, para anotación, a modo permanente o transitorio, en actividad dentro o fuera de la casa de oración. Anotarán a las personas que aceptan o se reconcilian con el Señor Jesucristo. Los ostiarios serán presididos en sus funciones por sus respectivos diáconos ostiarios. b) El Colaborador-Sagrario, para ornamentación y para aseo. Nombrar cuantos sean necesarios, a modo permanente o transitorio, en actividades dentro o fuera de la casa de oración. Los colaboradores-sagrarios serán presididos en sus funciones por sus respectivos diáconos -sagrarios. Estos cuidarán de los ornamentos y utensilios del altar, y del aseo de la casa de oración y de sus muebles. ARTO.45.- La membresía de la congregación local: 1) La membresía de toda congregación de nuestra Asociación se compondrá de miembros bautizados en agua, quienes por su obediencia, idealidad, colaboración, contribución y asistencia a la casa de oración, podrán ser clasificados como activos -normales, activos-exentos, activos-parciales, pasivos, e indefinidos. 2) Y por miembros Catecúmenos (no bautizados) que son los niños de doce a menor edad que asisten a la casa de oración a adorar y ser adoctrinados, y los jóvenes, adultos y ancianos que han aceptado a Jesucristo y que están asistiendo a la casa

de oración para ser adoctrinados como candidatos a las aguas bautismales. ARTO.46.- En lo referente a ayuda, mantención y fondos: El Presbítero Presidente, u Obispo Nacional, en sesión con el -CDN- definirá lo referente a la mantención de la Sede, la ayuda y mantención ministerial, en lo referente a fondos de la Sede, y fondos en las congregaciones locales, y la supervisión de estos, todo conforme a los fines de la Asociación, y según las Sagradas Escrituras, la Santa Biblia, todo esto lo ratificará en sesión administrativas con el presbítero activo de nuestra Asociación. ARTO.47.- Reforma de los Estatutos. Estos Estatutos podrán ser reformados y la solicitud de reforma deberá ser firmada por los dos tercios del presbítero activo de la Asociación, y cada reforma deberá ser hecha por la aprobación del setenta por ciento de votos de la membresía total de la Asamblea General con derechos al voto. -CAPITULO X. - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. ARTO. 48.- La duración de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes: a) Cuando así lo resuelva las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. b) Por cancelación de su Personería Jurídica de conformidad con lo previsto en la Ley de la Materia. - ARTO.49.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta Liquidadora por el Consejo Directivo Nacional, y el activo líquido de la misma se transferirá a la o las personas que se estime conveniente, a fin de que se continúe desarrollando los objetivos de nuestra organización, para tales efectos esta última decisión será adoptada por el Consejo Directivo Nacional en conjunto con la Asamblea General o Concilio Nacional. - Leídos los anteriores Estatutos, se encuentran conforme y se aprueban sin ninguna modificación por todos los miembros de la Asociación que los suscribimos, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete. (f) Fco. E. Flores - FRANCISCO ELOY FLORES. - (f) C. M. J. - CESAR MEMBREÑO JARQUIN - (f) Walter G. Membreño - WALTER GAITAN MEMBREÑO. - (f) Vidal Guevara Zamora - VIDAL GUEVARA ZAMORA - (f) Manuel Urroz P. - MANUEL URROZ PALACIOS. - El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expirará el quince de octubre del año Dos mil, Certifico y doy fe de que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas de su puño y letra por cada uno de sus firmantes. Para que así conste firmo la presente en la ciudad de Masaya, a las tres de la tarde del día doce de junio de mil novecientos noventa y siete. - (F) R. SOZAL. - DOCTOR RAMON SOZA LEYTON - NOTARIO PUBLICO. - Hay un sello » Es conforme con su original y a solicitud del Presbítero Presidente FRANCISCO ELOY FLORES, extendiendo la presente Certificación en catorce folios útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. - DOCTOR RAMON SOZA LEYTON, NOTARIO PUBLICO. -

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil quinientos setenta (1570), del folio número novecientos sesenta, al folio novecientos ochenta y tres (960-983), Tomo V,

Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el seis de Marzo del año dos mil. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CASA DEL DIOS VIVIENTE", que se encuentra certificados por Ramón O. Soza Deyton, Abogado y Notario, con fecha del veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Managua, veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil. - Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1048 - M - 596134 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

VTP

Clase (39)
Presentada : 03 de Enero de 2001. Exp.No. 2001-00066.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

3-2

Reg. No 1049 - M - 596137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

VTP

Clase (42)
Presentada : 03 de Enero de 2001. Exp.No. 2001-00067.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

3-2

Reg. No. 1050 - M - 596133 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DEC.V. de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MEXICANA

Clase (39)
Presentada : 03 de Enero de 2001. Exp.No. 2001-00065.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

3-2

Reg. No. 1051 - M - 596136 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DEC.V. de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MEXICORP

Clase (39)
Presentada : 03 de Enero de 2001. Exp.No. 2001-00059.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

3-2

Reg. No. 1052 - M - 596130 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DEC.V. de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

VETE DE PINTA

Clase (41)
Presentada : 03 de Enero de 2001. Exp.No. 2001-00061.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

3-2

Reg. No. 1053 - M - 596131 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DEC.V. de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MEXICANA

Clase (42)
Presentada : 03 de Enero de 2001. Exp.No. 2001-00063.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora

3-2

Reg. No. 1054 - M - 596132 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de COMPAÑIA
MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. de México,
solicita Registro de Marca de Servicios:

MEXICORP

Clase (42)

Presentada : 03 de Enero de 2001. Exp.No. 2001-00062.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora

3-2

Reg. No. 1055 - M - 596135 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de COMPAÑIA
MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. de México,
solicita Registro de Marca de Servicios:

FRECUENTA

Clase (42)

Presentada : 03 de Enero de 2001. Exp.No. 2001-00060.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-2

Reg. No. 829 - M - 120957 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca Fábrica
y Comercio:

GAMBRO Y LOGO



Clase (9)

Presentada : 04 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio
de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 830 - M - 120956 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de
Servicio:

GAMBRO Y LOGO



Clase (41)

Presentada : 04 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 28 de Julio de
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 831 - M - 120955 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de
Servicio:

GAMBRO Y LOGO



Clase (37)

Presentada : 04 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 28 de Julio de
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 832 - M - 120954 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca Fábrica
y Comercio:

GAMBRO Y LOGO



Clase (16)

Presentada : 04 de Julio de 2000.
OpóngaseRegistro de la propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio
de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 834 - M - 120952 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de
Servicio

GAMBRO Y LOGO



Clase (42)

Presentada : 04 de Julio de 2000
OpóngaseRegistro de la propiedad Intelectual. Managua, 28 de Julio
de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 835 - M - 120951 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca Fábrica
y Comercio.

GAMBRO Y LOGO



Clase (5)

Presentada : 04 de Julio de 2000
OpóngaseRegistro de la propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio
de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 836 - M - 120856 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca Fábrica
y Comercio:

GAMBRO

Clase (5)

Presentada : 04 de Julio de 2000.
OpóngaseRegistro de la propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 837 - M - 120852 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca Fábrica
y Comercio:

GAMBRO

Clase (9)

Presentada : 04 de Julio de 2000.
OpóngaseRegistro de la propiedad Intelectual. Managua, 28 de Julio de
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 838 - M - 120961 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de
Servicio:

GAMBRO

Clase (37)

Presentada : 04 de Julio de 2000.
OpóngaseRegistro de la propiedad Intelectual. Managua, 28 de Julio de
2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 839 - M - 120960 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO
LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de
Servicio:

GAMBRO

Clase (41)

Presentada : 04 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 28 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 840 - M - 120950 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Servicios:

GAMBRO

Clase (42)

Presentada : 04 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 28 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 841 - M - 120949 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de GAMBRO LUNDIA, AB., de Suecia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

GAMBRO

Clase (16)

Presentada : 04 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 842 - M - 120948 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, en su carácter de Gestor Oficioso de la Sociedad "GAMBRO LUNDIA, AB" ., de Suecia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

GAMBRO

Clase (10)

Presentada : 04 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 858 - M - 043280 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T - SYSTEMS

Clase (42)

Presentada : 16-11-2000 Expediente No. 2000-05055

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 884 - M - 043360 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FILPUCCI S.p.A., de Italia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

filpucci

Clase (23)

Presentada : 13-10-2000 Expediente No. 2000-04574

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 20-11-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 885 - M - 043359 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FILPUCCI S.p.A., de Italia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

filpucci

Clase (22)

Presentada : 13-10-2000 Expediente No. 2000-04573

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 20-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg No. 886-M-043358 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, SURCO RECORDS, J.V., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(9)
Presentada 13-10-2000. Expediente No. 2000-04583
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 20-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg No. 887-M-043357 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase(25)
Presentada : 13-10-2000. Expediente No. 2000-04588
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 20-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg No. 888-M-043356 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase(21)
Presentada : 13-10-2000. Expediente No. 2000-04587
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 20-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 889-M-043355 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase(17)
Presentada : 13-10-2000. Expediente No. 2000-04586
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 20-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg No. 890-M-043354 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

STANLEY

Clase(3)
Presentada : 13-10-2000. Expediente No. 2000-04585
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 20-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No 891-M-043353 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (1)
Presentada : 13-10-2000. Expediente No. 2000-04584
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 892-M-043352 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Chanel S.A.R.L., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)
Presentada : 20-10-2000. Expediente No. 2000-04686
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-11-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 893-M-043351 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MERISANT COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : 06-09-2000. Expediente No. 2000-03984
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30-11-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 894-M-043350 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Charlotte Implementation Subsidiary, Ltd., de Bermuda, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)
Presentada : 27-10-2000. Expediente No. 2000-04769
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 895-M-043349 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Charlotte Implementation Subsidiary, Ltd., de Bermuda, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)
Presentada : 27-10-2000. Expediente No. 2000-04770
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 896-M-043345 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada : 08-11-2000. Expediente No. 2000-04895

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 897-M-043344 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

pro-activ

Clase (32)

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04960

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 898-M-043343 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

pro-activ

Clase (5)

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04959

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 899-M-043342 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase (34)

Presentada : 20-10-2000. Expediente No. 2000-04684

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 900-M-043341 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



KENT

Clase (34)

Presentada : 20-10-2000. Expediente No. 2000-04683

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 901 - M - 043340 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (34)

Presentada : 20-10-2000 Expediente No. 2000-04682
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 902 - M - 043339 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso KEMIN INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (1)

Presentada : 08-11-2000. Expediente No. 2000-04887
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 903 - M - 043338 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso KEMIN INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase (31)

Presentada : 08-11-2000 Expediente No. 2000-04889
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 904 - M - 043337 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (9)

Presentada : 13-11-2000 Expediente No. 2000-04938
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 905 - M - 043336 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(35)

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04944
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 906 - M - 043329 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-Systems**Clase(41)**

Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05032
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 907 - M - 043330 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-Systems**Clase(42)**

Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05033
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 908 - M - 043331 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio.

T-Systems**Clase(9)**

Presentada : 16-11-2000. Expediente No. 2000-05045
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 909 - M - 043332 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

T-Systems**Clase(16)**

Presentada : 16-11-2000. Expediente No. 2000-05046
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 910 - M - 043333 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

T-Systems**Clase(25)**

Presentada : 16-11-2000. Expediente No. 2000-05047
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 911 - M - 043334 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

T-SYSTEMS

Clase (28)

Presentada : 16-11-2000. Expediente No. 2000-05048
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 912 - M - 043274 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-SYSTEMS

Clase (35)

Presentada : 16-11-2000. Expediente No. 2000-05049
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 913 - M - 043275 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-SYSTEMS

Clase (36)

Presentada : 16-11-2000. Expediente No. 2000-05050
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 914 - M - 043321 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

T-Systems

Clase (16)

Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05024
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 915 - M - 043320 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

T-Systems

Clase (9)

Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05023
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 916 - M - 043322 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

T-Systems

Clase(25)
Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05025
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 917 - M - 043323 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

T-Systems

Clase(28)
Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05026
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 918 - M - 043324 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-Systems

Clase(35)
Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05027
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 919 - M - 043325 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-Systems

Clase(36)
Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05028
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 920 - M - 043326 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-Systems

Clase(37)
Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05029
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 907 - M - 043330 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-Systems

Clase(38)
Presentada : 15-11-2000. Expediente No. 2000-05030
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 922 - M - 043328 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio.

T-Systems

Clase(39)
Presentada : 15-11-2000 Expediente No. 2000-05031
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 923 - M - 0433276 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio.

T-Systems

Clase(37)
Presentada : 16-11-2000. Expediente No. 2000-05051
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 924 - M - 043276 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio.

T-Systems

Clase(38)
Presentada : 16-11-2000 Expediente No. 2000-05052
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 925 - M - 043278 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio.

T-Systems

Clase(39)
Presentada : 16-11-2000 Expediente No. 2000-05033
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 926 - M - 043279 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche
Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio.

T-Systems

Clase(41)
Presentada : 16-11-2000 Expediente No. 2000-05054
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 14-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 927 - M - 043216 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens
Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

optiPoint

Clase(9)
Presentada : 08-11-2000. Expediente No 2000-04900
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 928 - M - 043217 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens
Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de
Servicio:

optiPoint

Clase(38)
Presentada 08-11-2000. Expediente No. 2000-04901
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 929 - M - 043218 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON
PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

INDIVIDUAL BLUE

Clase(3)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04934
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 930 - M - 043219 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON
PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

INTREPID

Clase(3)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04935
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 931 - M - 043220 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARTER-
WALLACE, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

NAIR

Clase(3)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04936
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 932 - M - 043214 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens
Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

OptiClient

Clase(9)
Presentada : 08-11-2000. Expediente No 2000-04898
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 933 - M - 044294 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca
AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AMNAZ

Clase(5)
Presentada : 23-11-2000 Expediente No. 2000-05117
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg No. 934 - M - 044295 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ERITAMO

Clase(5)
Presentada : 23-11-2000. Expediente No. 2000-05118
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 935 - M - 044296 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

IRENGER

Clase(5)
Presentada : 23-11-2000. Expediente No. 2000-05119
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 936 - M - 043224 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SKODA AUTO a.s., de la República Checa, solicita Registro Marca de Servicio:

LAURA

Clase(37)
Presentada : 13-11-2000 Expediente No. 2000-04958
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 937 - M - 043223 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SKODA AUTO a.s., de la República Checa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LAURA

Clase(12)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04957
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No 938 - M - 043222 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS, AG, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HYPOTEARIS

Clase(5)
Presentada : 20-10-2000. Expediente No. 2000-04693
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No 939 - M - 043212 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SANOFI-SYNTHELABO, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

PLENAXIS

Clase(5)
Presentada : 08-11-2000. Expediente No. 2000-04896
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual Managua, 12-12-2000
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 940 - M - 043208 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Leo Pharmaceutical Products Ltd. A/S (Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab) de Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DISPOZIT

Clase (10)

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04942

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 941 - M - 043207 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Guinness World Records Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GUINNESS WORLD RECORDS

Clase (9)

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04941

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 942 - M - 043206 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compaq Information Technologies Group, L. P., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VERSASTOR

Clase (9)

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04939

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 943 - M - 043205 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso LONG JOHN SILVER'S, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio.

LONG JOHN SILVER'S

Clase (42)

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04945

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 944 - M - 043204 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Maximiliano Gaidzinski S/A Indústria de Azulejos Eliane, del Brasil, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ELIANE

Clase (19)

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04948

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 945 - M - 043203 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRESHLOOK

Clase (5)

Presentada : 08-11-2000. Expediente No. 2000-04892

Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 946 - M - 043261 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NABISCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaraguense, solicita Registro Señal de Propaganda:

ARMA LA TORRE DE OREO

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca OREO Registro No. 10,597, con fecha 8 de Septiembre de 1970, Folio 80, Tomo VIII del Libro de Reposiciones de Traspasos y renovada en el Folio 228, Tomo II del Libro de Pases, para amparar productos de la Clase 30: PRODUCTOS ALIMENTICIOS E INGREDIENTES DE ALIMENTOS, INCLUYENDO PARTICULARMENTE GALLETAS, BIZCOCHOS Y PRODUCTOS DE PANADERIA.

Presentada : 27-11-2000. Expediente No. 2000-05154
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 947 - M - 043259 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Dow
AgroSciences LLC, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

SUCCESS

Clase (5)

Presentada : 27-11-2000. Expediente No. 2000-05152
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 948 - M - 043260 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GENERAL
MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

DEX-COOL

Clase (1)

Presentada : 27-11-2000. Expediente No. 2000-05153
Opóngase

Registro de la propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 459 - M. 761104 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y
Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 251, Tomo #
01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la
Carrera de Administración de Empresas, que este
Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR
CUANTO:**

ADA LUZ SOMARRIBA GARAY, Natural de Masaya,
Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido
todos los requisitos académicos del plan de estudios
correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones
vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en
Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas
que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de
Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr.
Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro
Alegria Vaca

Es conforme. Managua, a los seis días del mes de Diciembre del
año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento
Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 373 - M. 761031 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro
de la U. C. C. certifica que en Folio No. 61 Tomo # 01 del Libro
de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Ingeniería
Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió
el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE GREGORIO ZAPATA FLORES, Natural de León,
Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido
todos los requisitos académicos del plan de estudios
correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones
vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero
Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y
reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de
Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr.
Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro
Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de
Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora,
Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias
Comerciales.

Reg. No. 470 - M. 761083 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 08 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ELIFAR SALVADOR GONZALEZ URIZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca

Es conforme Managua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 500 - M. 218983 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 54 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARINA EUREY LOPEZ HERNANDEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 501 - M. 218984 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 62 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

YOHANA PATRICIA ROQUE QUIROZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 179 - M. 655962 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 70, Tomo 01 del Libro de Registro de Titulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- **POR TANTO:**

RUBEN ALFONSO ROMERO SANTAMARIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad, Ing. Roberto Francisco Suárez González. - Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 182 - M. 019412 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 886, Página 43, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

MARIE GIUSSEPE OCON PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura **POR TANTO**: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7757 - M. 179694 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No 0008, Partida No. 0015, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARIA MARCELA CASTILLO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO**: Le extiende el Título de Técnico Superior en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diecinueve de Junio de año dos mil. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg No 1869 - M. 055036 - Valor C\$ 60.00

CITACION

Por este medio se cita a los accionistas de la Sociedad "FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS LA PERFECTA, SOCIEDAD ANONIMA", para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto a las tres y treinta minutos de la tarde del día veinte de Marzo del año dos mil uno, en las Oficinas de la Sociedad, ubicadas en el Kilómetro cuatro y medio de la Carretera Norte.

La Agenda a tratar es la siguiente:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Reforma a la Escritura de Constitución Social y Estatutos por cambio de denominación Social.

23 de Febrero del 2001 - Sergio Mora, Secretario Junta Directiva

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 420 - M - 208528 - Valor C\$ 135.00

SARA CARVAJAL URIARTE, solicita Título Supletorio, de lote de terreno urbano, en barrio San Agustín, linderos: Manuel López Bojorge. SUR: Ramiro Padilla Pichardo; ESTE: José López Bojorge y OESTE: Calle en medio, Pedro Ortiz, exactamente de donde fue El Variedades, ciento diez varas al sur en Chinandega. Chinandega, catorce de Diciembre del año dos mil. Dra. Karla Patricia Madriz Miranda, Juez Local Civil, Chinandega. Rosa Ernestina Cardoza B., Secretaria

3-2

Reg. No. 1044 - M. 0124991 - Valor C\$ 180.00

ANGEL ROSENDO PAVON LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Reparto María Auxiliadora Zona uno, Lote "F" solar No. 8 con un área de cuatrocientos cuatro varas y veinte cuatro décimas de varas, con los siguientes linderos: NORTE: Camino solo de por medio, terreno de Sofonías Salvatierra; SUR: Calle de por medio, solares números quince dieciséis del Lote "A" prometido vender al Dr. Orlando Buitrago M; ORIENTE: Solar No. 9 del mismo Lote "F" prometido vender al señor Edgard Martínez M; PONIENTE: Solar No. 7 del mismo lote "F" prometido vender al señor Napoleón Mayorga y Compañía. - Interesados oponerse. - Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, veintiséis de Enero del año dos mil. - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua

3-2

Reg. No. 618 - M - 615797 - Valor C\$ 960.00

FLORA DEL CARMEN CORRALES SANDOVAL, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en el sector tres Jalapa, Nueva Segovia, el que mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, mejoras casa de habitación de paredes de bloques y adobes, techo de tejas de barro, piso artificial, linderos: NORTE: Calle de por medio Víctor López Ramírez; SUR: Thomas Fuentes Salas. ESTE: Calle de por medio con Noel Quiñón. OESTE: Efraín Zamora Blandón. Opónganse. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, diecinueve de Octubre del año dos mil. Marvín Prado M. Secretario.

3-2

Reg. No. 617 - M - 615795 - Valor C\$ 90.00

ISAAC MANUEL BENAVIDES CASTELLON, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en La Providencia, Jalapa, el que mide cinco manzanas, linderos: NORTE: Adán Benavides; SUR: Primitivo Garmendia; ESTE: Primitivo Garmendia; OESTE: Isabel Castellón. Segundo Lote de una manzana, linderos: NORTE: Luis Alberto Jarquín; SUR: Fernando Benavides; ESTE: Adán Benavides; OESTE: Eduardo Benavides. Opónganse. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, diecinueve de Octubre del año dos mil. Marvín Prado M., Secretario.

3-2

Reg. No. 616 - M - 615231 - Valor C\$ 90.00

EDWIN QUIÑÓNEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio finca rústica, ubicada sector Los Planes, El Limón, Jalapa, Nueva Segovia, ciento noventa y tres manzanas y ocho mil trescientas varas cuadradas, linderos: NORTE: Félix Ferrufino Olivera; SUR: José Zeledón; ESTE: Rubén Amador y Adolfo Guadamuz; OESTE: Virgilio Eduardo Herrera. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veinte de Noviembre del año dos mil. Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-2

Reg. No. 1386 - M. 236407 - Valor C\$ 90.00

MANUEL ANTONIO DELGADO TRUJILLO, solicita Supletorio rural Comarca San Isidro Libertador, Municipio de Managua, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Delgado Trujillo, hoy Angel Otilio Valle Suazo; SUR: Cruz Cáceres; ESTE: Nora Delgado, camino de acceso en medio de Justina Jiménez y Asunción López; y OESTE: Aristides Sáenz, de aproximadamente 32 y media manzana. - Oponerse. - Juzgado Cuarto Civil de Distrito. - Managua, nueve de Febrero del año dos mil uno. - Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-2

Reg. No. 1385 - M. 236408 - Valor C\$ 90.00

ANGEL OTILIO VALLE SUAZO, solicita Supletorio rural Comarca San Isidro Labrador, Municipio de Managua, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Asociación Sonrisa Verde; SUR: Manuel Delgado Trujillo y Nora Delgado; ESTE: Camino público; y OESTE: Aristides Sáenz. Con un área de siete manzanas 111.99 vrs². - Oponerse. - Juzgado Cuarto Civil de Distrito. - Managua, nueve de Febrero del año dos mil uno. - Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 1187 - M. 615233 - Valor C\$ 45.00

ANA MARIA REYES, ARAUZ, solicita declararse heredera difunta Madre **MODESTA REYES SIRIAS**, bienes, derechos y acciones. - Oponerse. - Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve de Diciembre del dos mil. - Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

Reg. No. 1188 - M. 306626 - Valor C\$ 45.00

EL SEÑOR MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CRUZ, solicita sea declarado como único y universal heredero de todos los bienes derechos y acciones especialmente del bien inmueble ubicado en San Rafael del Sur e inscrito bajo el número 21,527, Tomo CCLXIII, Folio 234/35, asiento 3°. Columna de inscripciones, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público que al morir dejará su Madre Señora **JUANA IRENE CRUZ**, interesados oponerse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del dieciséis de Febrero del dos mil. - Gerardo Hernández, Juez Suplente Sexto Civil de Distrito de Managua. - Marco Benavente, Secretario Judicial

Reg. No. 1457 - M. 755169 - Valor C\$ 45.00

LA SEÑORA NORMA LILLIAM HUDSON GUTIERREZ, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su difunta Madre la señora **JOSEFA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**. Quien se crea con derechos opóngase en el término de Ley. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinte de Noviembre del año dos mil. - Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. - Erwin Sandino, Secretario de Actuaciones.